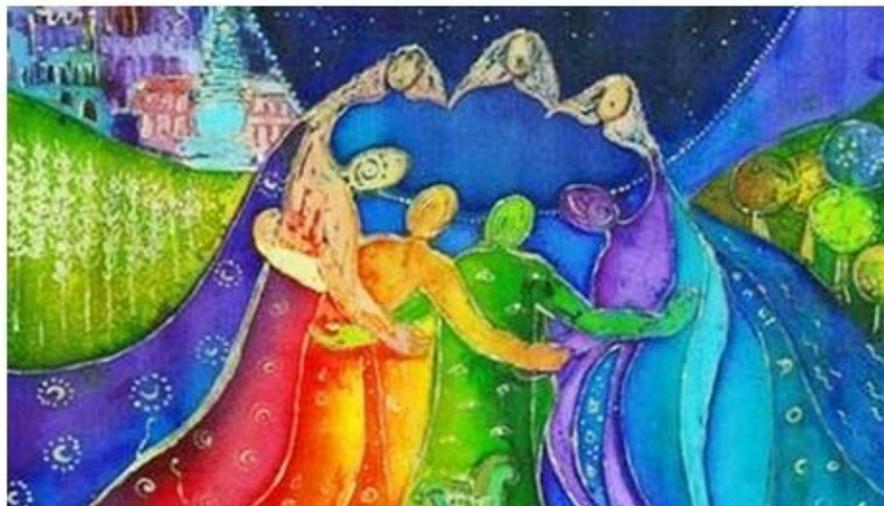


REGLAMENTO GENERAL
DE LAS COMUNIDADES DE FE
DEL
MOVIMIENTO DE ACCIÓN CRISTIANA



M.A.C.



Borrador de Reglamento General de las Comunidades de fe del Movimiento de Acción Cristiana

INTRODUCCIÓN

La comunidad de fe MAC -en adelante comunidad MAC- no es un fin en sí misma. El fin de todo seguidor de Cristo es el Reino de Dios y su justicia. El centro de las comunidades es Jesús, quien convoca a todos, como pueblo que camina en torno a Él.

Los miembros de nuestras comunidades son llamados personalmente a una vocación concreta y personal, y a vivirla también comunitariamente. Son llamados, al mismo tiempo, a ser contemplativos en el mundo, con una vida laical comprometida, y a tener un fuerte sentido de misión y de envío, en especial, con los niños y jóvenes más desfavorecidos y alejados de la fe y los valores cristianos.

Las comunidades MAC pretenden ser comunidades evangelizadoras, abiertas, hospitalarias, solidarias, eclesiales, diocesanas y pluralistas. Integran una pluralidad de vocaciones y acciones -servicios a la Iglesia-, unificadas en una misma espiritualidad. Las comunidades MAC prestarán prioritariamente dedicación al carisma MAC, pero también podrán asumir labores evangelizadoras en otras realidades eclesiales o sociales.

DE LA COMUNIDAD MAC

Artículo 1.

Una comunidad MAC es una comunidad cristiana surgida del trabajo pastoral realizado según nuestro carisma y espiritualidad. Formar comunidades cristianas es una de las principales finalidades del MAC.

Como comunidad cristiana, fundamentarán todas sus acciones, planificaciones y revisiones tomando como referencia fraternal y pastoral el texto de Hechos 2, 42-47¹, la tradición y enseñanza de la Iglesia Católica y los estatutos del Movimiento de Acción Cristiana².

Artículo 2.

Las comunidades MAC están al amparo de los estatutos MAC³, de los responsables MAC y del presente Reglamento.

Artículo 3.

Las comunidades MAC, estarán formadas por personas a partir de 18 años de edad y a petición del Responsable de Pastoral General y su equipo de responsables.

Artículo 4.

La creación de una comunidad MAC debe solicitarse al Equipo Responsable MAC y sólo se constituirán comunidades aquéllas que sean ratificadas por la Asamblea General MAC.

Artículo 5.

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos MAC y, en ningún caso, podrá ir contra los fines y articulado de los mismos.

Artículo 6.

Se considera Miembro Vinculado ⁴ al Movimiento, a aquellas personas que perteneciendo a las comunidades de fe, vivan el espíritu y los compromisos consecuentes con la espiritualidad MAC⁵. Con los siguientes deberes y derechos⁶:

Deberes:

- a. Conocer y aceptar los fines del MAC.
- b. Conocer, aceptar e intentar vivir la espiritualidad del MAC.
- c. Conocer, aceptar y cumplir lo dispuesto en los Estatutos, estos Reglamentos de Régimen Interno y el Ideario de comunidades y, aceptar los acuerdos de los órganos de gobierno del Movimiento.
- d. Participar en las actividades y reuniones que le sean propias.
- e. Formación permanente.
- f. Desempeñar con responsabilidad los cargos para que fuere designado o elegido.
- g. Colaborar económicamente en los gastos de los proyectos y necesidades del MAC y de la comunidad.
- h. Cumplir los preceptos que marcan los Estatutos y el presente Reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- i. Cooperar en el desarrollo del trabajo de la comunidad y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- j. Dar testimonio y tener un compromiso cristiano y apostólico, según las exigencias de la vida cristiana que se concretará en una fórmula al hacer su compromiso en el acto de vinculación.

Tendrán los siguientes derechos:

- a. Tomar parte en las Asambleas y reuniones de su grupo.
- b. Participar de las actividades generales convocadas por el MAC.
- c. Proponer a los órganos de gobierno quejas y sugerencias respecto al Movimiento y sus actividades, así como recibir información sobre la marcha del Movimiento.
- d. Asistir con voz y voto a las Asambleas generales comunitarias, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por este reglamento.
- e. Elegir y ser elegido.
- f. Poseer un ejemplar de los Estatutos MAC y del presente Reglamento desde su ingreso en la Asociación⁷.
- g. Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la comunidad.
- h. Solicitar, mediante petición razonada, las informaciones que necesite del MAC.

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA COMUNIDAD

Introducción

Las comunidades pueden darse a sí mismas la estructura organizativa y los órganos que consideren necesarios para su buen funcionamiento⁸. Tradicionalmente las comunidades MAC han adoptado una estructura, que ha demostrado su eficiencia, basada en: la Asamblea, los Grupos de Comunidad y las Comisiones (liturgia, actividades...). Esta estructura pueda adaptarse a cada momento y situación comunitaria.

Se proponen en estos artículos las líneas básicas que actualmente se consideran necesarias para la buena marcha de las comunidades MAC. No obstante, el Movimiento está abierto a los cambios que los signos de los tiempos, las realidades sociales y el Espíritu vayan sugiriendo, sin olvidar nunca lo esencial del Evangelio.

Es necesario recordar aquí que la Iglesia en su organización es jerárquica y colegial. Es decir, no es exclusivamente democrática, aunque sí utilice las herramientas que la democracia social nos da. Asimismo, los miembros de las comunidades MAC, reconociendo la posibilidad de poderse dar las estructuras necesarias y oportunas a cada situación y momento comunitario, siempre estarán sujetas a las decisiones colegiadas y jerárquicas del MAC.

DEL CRECIMIENTO ESPIRITUAL COMUNITARIO

Introducción

Con la intención de fortalecer el aspecto espiritual de la comunidad se proponen los siguientes artículos que se consideran esenciales y no excluyentes.

Artículo 7.

Cada comunidad programará y realizará cualquier acto que sea para beneficio espiritual de los miembros.

Artículo 8.

La comunidad deberá tener al menos dos retiros al año. En especial se tendrán en cuenta los tiempos litúrgicos para la realización de los mismos (Adviento, Navidad, Cuaresma, Semana Santa, Pascua de Resurrección).

Artículo 9.

El Grupo Pastoral puede proponer a la Asamblea la realización de más retiros si lo considerara necesario.

Artículo 10.

Cada miembro, en la medida de sus posibilidades y disponibilidad, deberá realizar un retiro personal al año (ejercicios espirituales). Se insta y anima a que se participe en los que organice el MAC para los miembros de las comunidades.

Artículo 11.

El Grupo Pastoral animará y fomentará la participación en las actividades espirituales que realice o proponga el MAC. También, y de forma complementaria, podrá ofertar actividades que se organicen por otras instituciones eclesiales que puedan fortalecer a la comunidad:

- Vigilias.
- Eucaristías.
- Encuentros diocesanos de oración.
- Y cualquier otra actividad litúrgica que considere oportuna.

Artículo 12.

Se dará especial importancia a las actividades que propongan los centros MAC.

DE LA REVISIÓN DE VIDA Y CORRECCIÓN FRATERNA

Introducción

Todo cristiano debe vivir de manera exigente la fraternidad, que es la base de un ambiente apropiado para la evangelización y para la acción social.

No es fácil vivir las relaciones personales en la comunidad, pero si los cristianos nos debemos caracterizar por algo, es por llevar una vida fraterna de calidad. Por eso es determinante hacer una revisión comunitaria de nuestra vida cristiana. Solo desde la fe podemos interiorizar en nuestra vida y dar luz también a la vida de nuestros hermanos. Acogiendo con generosidad sus aportaciones, seguro que podremos crecer en virtud y en vida fraterna. Cada uno es, o deber sentirse, responsable de la vida de sus hermanos.

Artículo 13.

Cada comunidad tendrá al menos una revisión de vida y corrección fraterna comunitaria en el periodo de dos años comprendido entre cada vinculación pública al MAC.

Artículo 14.

El Grupo Pastoral, junto al responsable de la comisión de liturgia, preparará la revisión de vida y la corrección fraterna, de acuerdo a lo establecido en el Evangelio.

Artículo 15.

El Presidente informará, al menos con 3 meses de antelación, sobre la realización de este acto.

Artículo 16.

Este acto debe contener dos aspectos:

- Una revisión de vida, donde cada miembro expone libremente los aspectos de su vida que desea compartir y de los que necesita ayuda de sus hermanos.
- Una corrección fraterna al estilo del Evangelio (desde la misericordia que no juzga), donde los hermanos comunitarios de forma libre y voluntaria pueden corregir o aconsejar al que se revisa.

Artículo 17.

La revisión de vida y la corrección fraterna es un acto privado e íntimo de la comunidad. Cada miembro es responsable de la información recibida y deberá respeto e intimidad a los asuntos tratados. Se considera falta grave el no llevar a cabo este artículo, incluso puede ser motivo de expulsión de la comunidad.

DE LA ASAMBLEA

Artículo 18.

La Asamblea es la reunión plenaria de sus miembros. La Asamblea es el eje de la comunidad y el centro de la vida comunitaria. Es el encuentro fraternal de todos sus miembros.

Artículo 19.

- a) En la Asamblea se comparte y se toman las decisiones comunitarias. La Asamblea es el lugar donde se deciden y se comparten las ilusiones, los retos, los frutos y los fracasos de la vida de fe. Es donde se revisa la vida y se nos confronta con el evangelio.
- b) Cada miembro, como corresponsable de la marcha de la comunidad, tendrá ese día de asamblea como prioritario entre otras acciones de la vida.
- c) La creación del plan comunitario bianual, propuesto por el pastoral como borrador, y/o la renovación o actualización del mismo, debe de ser consultado, elaborado y aprobado en la Asamblea. La periodicidad y contenido de este plan deberá ir adaptándose a las necesidades comunitarias.
- d) Los miembros pueden decidir la frecuencia y temporalidad de las Asambleas. Se insta a convocarse, al menos, cada 15 días en las comunidades que ya tienen un proceso de al menos 3 años de camino. En caso de que se considere oportuno una frecuencia distinta debe de comunicarse y consensuarse con el Responsable de Comunidades General del MAC.
- e) En las comunidades iniciadas (menos de 3 años) o en proceso de catequesis se aconseja se convoque una vez en semana. En caso de que se considere oportuno

una frecuencia distinta debe de comunicarse y consensuarse con el Responsable de Comunidades General del MAC.

DEL PRESIDENTE

Introducción

Como el pastor cuida sus ovejas (Jn 10). Este versículo es la base de acción que nos propone Jesús en su evangelio para los responsables al servicio de sus hermanos comunitarios. El Presidente toma este servicio desde aquí. Será centinela de la comunidad, de forma especial en el periodo para el que sea elegido. ¡Cuánto bien hace a la comunidad alguien así, que lo haga desde el amor y la misericordia al estilo de Jesús!

Será la persona encargada de presidir la comunidad, ostentando el servicio de la autoridad, colegialmente con el resto de Grupo Pastoral. Será además, el nexo de unión con el Movimiento en las reuniones de Presidentes con el Responsable de Comunidades General del MAC. Asimismo, coordinará, a través del Grupo Pastoral, toda la dinámica de la comunidad, siendo su responsabilidad la buena marcha de la misma.

Debe conocer a los miembros de la comunidad de “primera mano”, y se aconseja que al menos una vez al año, converse individualmente con todos y cada uno de los hermanos de comunidad sobre los aspectos de la fe, la vida pastoral y comunitaria, con el objetivo de fortalecer, animar y apoyar al hermano, en especial a los más débiles en la fe.

Esta labor es entendida, sólo desde un servicio a la comunidad, desde un ministerio, pues requiere de una dedicación y preocupación específica por todos los temas comunitarios, tanto individuales como grupales, lo que supone un conocimiento profundo de toda la realidad de la comunidad, grupos, Comisiones, etc.

Artículo 20.

Funciones del Presidente:

- a) Velar por los miembros de la comunidad de forma individual, animando y apoyando los procesos espirituales y pastorales de cada uno.
- b) Organizar, dirigir y administrar la comunidad.
- c) Proponer al pastoral los mecanismos o alternativas de acción que propendan a crear y fortalecer la comunidad.
- d) Cuidar de que se cumplan los proyectos comunitarios internos y los pastorales.
- e) Fomentar, supervisar y dar apoyo a todos los miembros, fortaleciéndolos en la fe, la unidad y en el seguimiento a Cristo, teniendo muy en cuenta los procesos personales de cada uno.
- f) Designar y coordinar, junto al Grupo Pastoral, los grupos de actividades o Comisiones.
- g) Ser el representante de la comunidad frente al Movimiento, participando en las convocatorias a las que sea requerido, en especial a la reunión de Presidentes y Catequistas de comunidades MAC y convocatorias de la Diócesis a las que decida acudir el Movimiento, y siempre en coordinación permanente con el Responsable de Comunidades General del MAC.

- h) Fomentar, supervisar y dar apoyo a todos los miembros que cumplen acciones pastorales concretas en los centros MAC o en actividades MAC. Igualmente, animar y apoyar a los miembros que ejerzan labores evangelizadoras en otras realidades eclesiales o sociales.

DEL GRUPO PASTORAL

Introducción

Nuestras comunidades, aunque tienen una estructura jerárquica y colegial básica, parten de una conciencia colaborativa y participativa en su funcionamiento. Con la idea de reforzar la corresponsabilidad de los miembros en la marcha de la misma, junto al Presidente, se forma por elección el Grupo Pastoral, que se pone al servicio desde la coordinación y puesta en marcha de los objetivos generales marcados en la Asamblea. Mirad cómo enseña San Pablo como hacerlo en 1 Carta a los Tesalonicenses 1, 12- 15:

¹²Os rogamos, hermanos, que reconozcáis a los que trabajan entre vosotros, y os presiden en el Señor, y os amonestan; ¹³y que los tengáis en mucha estima y amor por causa de su obra. Tened paz entre vosotros. ¹⁴También os rogamos, hermanos, que amonestéis a los ociosos, que alentéis a los de poco ánimo, que sostengáis a los débiles, que seáis pacientes para con todos. ¹⁵Mirad que ninguno pague a otro mal por mal; antes seguid siempre lo bueno unos para con otros, y para con todos.

Artículo 21.

Este grupo estará integrado básicamente por: el Catequista (si lo tuviere), Presidente, los Responsables de los Grupos de comunidad y el Acompañante Espiritual de la comunidad (si lo hubiere).

Este grupo es coordinado y convocado por el Presidente de la comunidad y buscará siempre el mayor de los consensos. En caso de no haberlos, tomará las decisiones que considere oportunas en ese momento desde la colegialidad. Siempre puede contar con la colaboración y opinión del Responsable de Comunidades General del MAC, en caso de lo que necesitare.

Artículo 22.

Sus funciones son:

- a) Planificar, animar, evaluar y corregir la marcha de la comunidad.
- b) Fijar y determinar los criterios orientadores de la marcha de la comunidad, programar las actividades comunitarias y proponer y seleccionar los responsables de los grupos de trabajo.
- c) Procurar la unidad, tanto interna como en el MAC, procurando ser siempre integrador.
- d) Preparar las Asambleas.
- e) Proponer el Plan de Formación.
- f) Recoger el sentir de la comunidad y realizar cualquier otra actividad que se considere para bien de la comunidad.

Artículo 23.

El Grupo Pastoral estará abierto a la asistencia o incorporación de cualquier miembro de la comunidad, en especial a los coordinadores de las Comisiones, si las tuviere, para un mejor funcionamiento comunitario.

Artículo 24.

Se reunirá, al menos, trimestralmente.

Artículo 25.

El Presidente puede convocar al Grupo Pastoral cuando lo considere oportuno.

Artículo 26.

Para que exista *quorum* en las reuniones de este grupo deberán asistir la mitad más uno de sus miembros básicos (Presidente y Responsables de Grupo, así como Acompañante y Catequista si los tuviere), siempre que entre ellos se encuentre el Presidente.

DE LOS GRUPOS DE COMUNIDAD

Introducción

Los miembros de las Comunidades MAC, además de reunirse en Asamblea, se integran en Grupos de Comunidad que se reúnen semanalmente, de manera que se profundice en un ambiente más reducido y de intimidad los diversos temas a tratar. Se convierten en lugar de maduración, compromiso y exigencia más concreto para los miembros de una comunidad.

Artículo 27.

Estos grupos se formarán en la Asamblea a petición del Grupo Pastoral que previamente propone. Se tendrán en cuenta las situaciones de vida (familiares, laborales, etc.) de los miembros para consensuar el día y la dinámica del mismo. En el caso de comunidades que tengan un número reducido de miembros, podrán plantearse trabajar siempre en reunión de Asamblea y por tanto no constituirse en grupos, siempre y cuando esto sea de mayor beneficio para la marcha de la comunidad.

Artículo 28.

Estos grupos tendrán un responsable (Responsable de Grupo) surgido de las elecciones a Presidente. y serán renovados cada dos años, intentando tener en cuenta las realidades particulares de sus miembros. Los responsables de grupo serán las personas más votadas en las elecciones a Presidente que finalmente no fueron elegidas para este servicio. Este responsable forma parte del Grupo Pastoral.

Artículo 29.

Todos los miembros deben cuidar y trabajar para que se establezca un clima fraternal de conocimiento personal, comprensión y ayuda sin dejar a un lado el que se debe confrontar a los miembros consigo mismos y con el Evangelio, solucionando desde éste cualquier problemática que pueda surgir.

DEL RESPONSABLE DE GRUPO

Artículo 30.

Si bien en la comunidad debe darse una corresponsabilidad en la marcha de la misma por parte de todos los miembros, resulta necesario que en cada grupo exista un Responsable de Grupo que vele por los siguientes aspectos:

- a) Convocar y dinamizar los grupos.
- b) Velar para que los contenidos a desarrollar programados se preparen, profundicen y se hagan vida.
- c) Velar por todos los miembros del grupo en todas sus facetas, en especial en la vida espiritual y pastoral.
- d) Hacer de nexo de unión entre el Grupo y el Grupo Pastoral.
- e) Avisar e informar de las actividades comunitarias y del Movimiento, así como de las actividades de la Diócesis que sean adecuadas para el momento.

DE LAS COMISIONES COMUNITARIAS

Introducción

Las Comisiones de trabajo de las comunidades resultan necesarias para cubrir las diversas necesidades internas que presentan las comunidades. Las Comisiones deben originarse para una mejor marcha comunitaria, y desde esa corresponsabilidad y servicio deben crearse. Se formarán, en principio, de forma voluntaria y los miembros participarán en los mismos según su disponibilidad.

Lo ideal es que todos los miembros estén en algunas de las Comisiones. Se puede priorizar que las Comisiones estén compuestas, principalmente, por aquellos miembros que no realicen en ese momento labores pastorales concretas fuera de la comunidad. Se tendrá en cuenta, a fin de no sobrecargar en demasía, a aquellos miembros que tienen alguna labor pastoral concreta en el MAC o en otras actividades pastorales, al objeto de facilitar el que puedan dedicar un mayor tiempo a las labores pastorales en las que se encuentran inmersos.

Lo ideal es que estas Comisiones, estén formada por varios miembros de la comunidad, pero puede darse el caso de que sea coordinada por un solo miembro. Éste, según las necesidades, puede pedir colaboración temporal de otros miembros si lo considera necesario. También se contempla la posibilidad de que las personas que se responsabilicen de las Comisiones de trabajo sean elegidas por los miembros de la comunidad tras un proceso de votación consensuado por la propia comunidad.

Todas las Comisiones tomarán las decisiones en coordinación con el Grupo Pastoral y/o Presidente.

Artículo 31.

Se crearán Grupos de Trabajo o Comisiones dependiendo siempre de las necesidades comunitarias del momento. Las Comisiones básicas y las funciones que cumplen serán las siguientes:

a) Grupo Catequético

Preparar y coordinar las diversas temáticas a desarrollar en la comunidad, enfocando los temas a la comunidad, desarrollándolos, y preparando las cuestiones a trabajar en los grupos.

b) Grupo de Liturgia

Preparar y coordinar las actividades litúrgicas y/o espirituales realizadas en comunidad (las celebraciones eucarísticas, celebraciones de la palabra, penitenciales, retiros, oraciones comunitarias...)

c) Grupo de Actividades

Preparar y coordinar las actividades comunitarias: convivencias, encuentros, salidas de ocio, etc.

d) Grupo de Tesorería o Tesorero

El grupo de tesorería o el tesorero se encarga de la parte administrativa de las cuentas de la comunidad. Anima y coordina el control de todos los movimientos económicos comunitarios. También tiene la función de recopilar las cuotas de los miembros de la comunidad y hacer entrega de las mismas al Secretario-Administrador General del MAC, si éstas no están domiciliadas. Tener un registro, a disposición de todos, de la tesorería de las actividades comunitarias o fondos comunes si los hubiera. Además, deberá concienciar a la comunidad de contribuir generosamente a las necesidades del MAC.

e) Grupo de Pastoral MAC en la familia

- Este grupo o persona, coordina y anima las actividades formativas y lúdicas de los hijos de los miembros de la comunidad.
- Anima a participar a los hijos de la comunidad en los centros MAC, a integrarlos en los equipos de los Centros y en las actividades organizadas por el MAC (campamentos, encuentro de D. Bosco, Pastoral navideña...).
- Organiza y prevé la participación de los niños en todas las actividades que se realizan en comunidad⁹
- Elabora y/o escoge materiales formativos (de oración,...) adaptados a los niños según sus edades, para trabajar en familia en casa o en comunidad.

- Organiza el encuentro de hijos, generalmente paralelo a la Asamblea de la comunidad, de manera que los niños/jóvenes tengan una actividad con monitores. Los monitores pueden ser los propios miembros de la comunidad.

f) Grupo de Justicia y Paz

- Se encarga de la parte social de la comunidad. Estarán atentos a las situaciones de carencias tanto económicas como sociales de los miembros de la comunidad y del Movimiento, en primer lugar, y de las realidades de injusticia social o económica de contexto local o internacional en que se pueda ayudar.
- Coordina las actividades para la realización de apoyos económicos.
- Aportan a la comunidad el conocimiento en materia de Justicia y Paz y pueden elaborar proyectos de información y concienciación del tema para los demás miembros.
- En coordinación, con la Comisión de Justicia y Paz del MAC, colaboran en la organización de proyectos sociales de ayuda, y de cualquier otra actividad organizada desde la Comisión.
- Promueven el voluntariado social en la comunidad.
- Coordinan las partidas económicas para las acciones de ayuda.

Si fuera necesario se podrían crear más grupos de trabajo a propuesta del Grupo Pastoral, que sean previamente consensuados con el Responsable de Comunidades General del MAC: misiones, escuela de padres, etc. Todos ellos realizarán su labor en conexión con el Grupo Pastoral de la comunidad.

DE LAS FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE COMUNIDADES GENERAL DEL MAC, DEL EQUIPO RESPONSABLE GENERAL

Artículo 32.

El Responsable de Comunidades General del MAC es el principal vínculo de las comunidades con el Movimiento. A través de él, las comunidades pueden hacer oír su voz a nivel de Movimiento. Está claramente definido en el Art. 65¹⁰ de los Estatutos MAC.

DEL CATEQUISTA O DEL GRUPO DE CATEQUISTAS.

Introducción

Cuando se crea una nueva comunidad, emergida generalmente de los grupos de jóvenes de los centros, deberá tener un periodo de formación básica de los elementos esenciales del cristianismo, del MAC, su espiritualidad y fines, y de lo que es una comunidad MAC.

Artículo 33.

Será una persona o grupo de personas con contrastada experiencia en la vida comunitaria y conocedora de la dinámica realizada con los jóvenes en los centros. Se

encargará de acompañar los primeros pasos de la nueva comunidad, ayudando a poner en marcha todas las estructuras, los mecanismos y órganos necesarios.

Artículo 34.

Se considerará ésta un ministerio pastoral del MAC, y con dedicación plena (en la medida de lo posible), a este periodo de formación tan importante.

Artículo 35.

El Equipo Responsable General (a propuesta normalmente de los Responsables de Pastoral y Comunidades), nombrará a este catequista o grupo de catequistas, para que realicen la labor catequética y de apoyo a la comunidad, y a cada uno de los miembros de la misma.

Artículo 36.

El periodo de realización de este servicio será al menos de dos años, renovables si lo considera necesario el Equipo Responsable General.

DEL MODO DE ELECCIONES (MODO DE DISCERNIMIENTO Y MODO DE VOTACIONES)

Introducción

La comunidad, tras una profunda reflexión y a la luz del Evangelio y de la situación comunitaria, elige las personas que van a velar, presidir y coordinar el trabajo durante los siguientes dos años. Es por tanto, un momento cumbre en la madurez e independencia de la vida comunitaria donde, abiertos al Espíritu y a los signos de los tiempos, se proponen las personas que van a asumir la responsabilidad de la comunidad como un ministerio. Es el momento de discernir entre todos, quiénes van a ser las personas a las que se les pida que presten los servicios concretos en cada comunidad. Lo ideal sería hacerlo en un ambiente de retiro, preferentemente con un trabajo previo. Podría hacerse coincidir con la renovación de la vinculación.

Artículo 37.

Se realizarán elecciones entre los miembros de la comunidad para elegir al nuevo Presidente de la comunidad y su Grupo Pastoral. Las elecciones se realizarán cada dos años.

Artículo 38.

Una vez emitidos los votos y tras su recuento público, si la suma de los votos de los tres candidatos más votados es la mitad más uno de los votos emitidos, el Presidente de la comunidad presentará la terna de candidatos al Responsable General de Comunidades. En caso de no alcanzarse la mayoría simple con la suma de los tres candidatos mas votados, se deberá hacer una segunda vuelta de votos, dónde los candidatos serán las

tres personas más votadas en la primera vuelta. Posteriormente, se presentará la terna al Responsable General de Comunidades MAC.

Artículo 39.

Será el Equipo Responsable General MAC quien nombrará de entre la terna propuesta a quien ocupará finalmente el cargo de Responsable de la comunidad MAC que ha realizado las elecciones. Junto a la terna se enviará al Equipo Responsable General del MAC los siguientes datos: el número de participantes y el número de votos emitidos otorgados a cada candidato.

Artículo 40.

Una vez elegido el Presidente, los miembros con mayor número de votos serán propuestos para ser los responsables de los grupos y se les nombrarán como tal si éstos aceptan voluntariamente. En el caso de que los elegidos tengan motivos justificados para negarse a este servicio, la Asamblea elige en consenso a los responsables de los grupos para este periodo.

Artículo 41.

Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite el Presidente de la comunidad. La votación es personal, pero puede ser transferible por medios físicos o electrónicos en privado al Presidente de la comunidad, en caso de no poder asistir presencialmente al acto electoral.

Artículo 42.

El Presidente será el último en votar y entregará los votos en nombre de cada una de las personas no presentes en el acto electoral y que le hayan transferido su voto.

Artículo 43.

El cargo de Presidente y de Responsables de Grupo será por el periodo de dos años, siendo posible la reelección como Presidente solo una vez más de forma consecutiva (máximo 4 años de forma consecutiva).

Artículo 44.

En caso de renuncia o indisposición del Presidente, el Equipo Responsable General podrá ofrecer la posibilidad de continuar el periodo de servicio a alguna de las otras personas más votadas en las elecciones o solicitará a la comunidad la convocatoria de nuevas elecciones.

Artículo 45.

Ninguna persona ostentará alguna responsabilidad sin su consentimiento. Por tanto, en el excepcional caso de que algún miembro, por su situación personal o espiritual, considere que no sea positivo ni para él ni para la comunidad el que sea elegido, debe de

comunicarlo con anterioridad a las votaciones, para que sus hermanos lo tengan en cuenta en su reflexión.

DEL ACOMPAÑANTE COMUNITARIO

Artículo 46.

Es aconsejable que cada comunidad tenga un Acompañante (o grupo de personas) que apoye y ayude la marcha espiritual y pastoral de la comunidad. Asimismo, cada miembro de la comunidad debe tener un Acompañante espiritual. Es imprescindible que tanto el Acompañante de la comunidad como el individual, sacerdote o laico, tengan afinidad con el MAC, criterios de unidad eclesial, y las cualidades y la formación necesarias para este servicio ministerio.

Artículo 47.

El Presidente de la comunidad puede proponer al Equipo Responsable General MAC la/s persona/s que cumplen los requisitos, según la comunidad, para ejercer como Acompañante de la misma. Sus principales funciones son:

- Estar atento a las necesidades de la comunidad y de sus miembros, especialmente en los aspectos espirituales. Incluye su colaboración y apoyo en la formación de la comunidad.
- Ser persona abierta a la consulta, amistad y escucha de los miembros de la comunidad que libremente lo pidan.
- Ser guía espiritual y fuente de estímulo pastoral.
- Servir de punto de confrontación y discernimiento espiritual y pastoral.
- Participar, en la medida de lo posible, de las reuniones del Grupo Pastoral, al menos una vez al año.
- Ser nexo de unión en el MAC y con la Iglesia Diocesana a la que pertenezca la comunidad.

Artículo 48.

El Equipo Responsable General del MAC confirmará la persona o grupo solicitado por la comunidad para realizar el acompañamiento espiritual comunitario. En situaciones extraordinarias, el Equipo Responsable General puede designar directamente al Acompañante de la comunidad.

DE LOS ACTOS DE VINCULACIÓN

Artículo 49.

Cada dos años se realizará un acto de vinculación al MAC y de renovación de vida comunitaria.

Artículo 50.

La vinculación se realizará en un ambiente adecuado y con una preparación anterior coordinada por el grupo de liturgia. A ser posible durante una celebración de la Eucaristía.

Artículo 51.

El Equipo Responsable General puede hacer una convocatoria general a todas las comunidades para realizar el acto de vinculación en el mismo momento. En tal caso, la comunidad programará sus actividades para preparar adecuadamente y acudir a este acto.

Artículo 52.

En caso de no haber convocatoria general de vinculación por parte del grupo de responsables, al acto de vinculación comunitario debe de acudir al menos un representante del Equipo Responsable General.

Artículo 53.

La fórmula de vinculación será la misma para todas las comunidades y propuesta por el Equipo Responsable General. En ella, se incluyen los fines y objetivos básicos necesarios para formar parte de una comunidad MAC.

DE LOS ENCUENTROS COMUNITARIOS MAC

Artículo 54.

La comunidad planificará y organizará sus actividades teniendo en cuenta las convocatorias MAC, priorizando la asistencia a las mismas en la medida de sus necesidades.

Artículo 55.

Se consideran convocatoria MAC, es decir, a las que hay que darle prioridad de asistencia comunitaria a:

- Misa de la paz (1 de enero)
- Encuentro de María Auxiliadora (sección comunidades)
- Encuentro de Don Bosco de comunidades
- Acto de vinculación comunitaria general
- Ejercicios Espirituales anuales

Extraordinariamente, se pueden realizar otras convocatorias igualmente prioritarias, a propuesta del Equipo Responsable General.

Artículo 56.

Además el MAC propone actividades pastorales y de convivencia que las comunidades tendrán en cuenta para apoyar o participar para su mejor funcionamiento e integración en el MAC. Entre estas actividades se destacan:

- Actividades propuestas desde Pastoral (Campamentos de verano, retiros, convivencias,...)
- Actividades propuestas desde la Comisión de Justicia y Paz del MAC (oraciones solidarias, viacrucis, Pastoral de Navidad, Navidarte, Campos de trabajo,...)
- Actividades propuestas desde la Comisión de Espiritualidad (actividades formativas, retiros, Adoremus, etc...)
- Actividades propuestas desde la Comisión de Secretaría (Excursiones, actividades deportivas y de naturaleza,...)

DE LOS PLANES DE FORMACIÓN ECLESIALES, DEL MAC Y PROPIOS DE CADA COMUNIDAD

Artículo 57.

Se tendrán en cuenta estos elementos para la programación formativa de la marcha de la comunidad:

- Los tiempos litúrgicos
- Las prioridades pastorales de la Diócesis de la provincia.
- La programación formativa del MAC (El lema del año –Lemac-, documentos a trabajar...)
- La formación propia de cada comunidad, según su etapa y necesidades.

DE LAS RELACIONES CON EL MAC Y OTRAS COMUNIDADES

Introducción

Formamos parte de un Movimiento con objetivos pastorales y espirituales. La comunidad de fe que forma parte de él está integrada completamente en el MAC. Es, por ello, muy importante mantener, fortalecer y animar los encuentros entre las comunidades MAC.

Artículo 58.

El Responsable del MAC con respecto a las comunidades es el Responsable de Comunidades General del MAC.

Artículo 59.

El Responsable de Comunidades General tiene entre sus funciones el animar pastoralmente, mediante encuentros periódicos a los Presidentes y Catequistas de

comunidades MAC (Art 65.2¹¹ Estatutos MAC). Cada Presidente representa a su comunidad en este órgano de representación y coordinación MAC.

Artículo 60.

En el caso de que una comunidad no esté cumpliendo los fines para los que ha sido formada y después de recibir el apoyo del Responsable de Comunidades General del MAC sigue sin mejorar, el Equipo Responsable General tiene la potestad para resolver la situación de la forma más consensuada posible, llegando incluso a intervenir proponiendo las acciones que consideren necesarias para el buen funcionamiento comunitario.

DE LA UNIFICACIÓN DE COMUNIDADES

Artículo 61.

En caso de que sea necesaria la unificación de dos o más comunidades, los criterios para dicha unificación serán propuestos a petición del Responsable de Comunidades General del MAC en el Equipo Responsable General. Una vez concertados los procesos, tiempos y condiciones de unificación, serán coordinados y puestos en práctica por el Responsable de Comunidades General del MAC.

Artículo 62.

Es el Equipo Responsable General quien confirma, en último término, la unificación de las comunidades.

Artículo 63.

En el momento de la unificación, la comunidad en Asamblea, valorará si se realizan nuevas elecciones, para elegir al nuevo Presidente, Grupo Pastoral y demás grupos de trabajo comunitarios.

Artículo 64.

Se consensuará en la nueva unificación el Acompañante Espiritual, con la confirmación por parte del Equipo Responsable.

DEL INGRESO DE NUEVOS MIEMBROS O REINGRESO DE ANTIGUOS MIEMBROS

Artículo 65.

Podrán ingresar o regresar a la comunidad todas aquellas personas mayores de 18 años que así lo soliciten expresamente, que tengan a bien asumir lo estipulado en los estatutos MAC y el presente Reglamento.

Artículo 66.

Cuando un nuevo miembro o antiguo miembro quiera formar parte de la comunidad se realizarán los siguientes pasos¹², en coordinación y diálogo con el Responsable de Comunidades General del MAC:

- Se reunirá con el Presidente de la comunidad para solicitarlo.
- La Asamblea es informada sobre este hecho.
- El Grupo Pastoral junto al Presidente proponen los pasos y los tiempos a seguir para su incorporación.
- El miembro se irá incorporando progresivamente a la marcha de la comunidad desde los encuentros lúdicos-festivos a los litúrgicos, y posteriormente a los grupos y Asambleas.
- Debe considerarse, a ser posible, la incorporación del miembro solicitante en el acto de vinculación grupal planificado, si finalmente la Asamblea después de oído el Presidente y el Grupo Pastoral, decide la incorporación del mismo.

Artículo 67.

El Presidente es la persona encargada del seguimiento y acompañamiento del nuevo miembro en coordinación directa con el Responsable de comunidad. En caso de no poder, el pastoral designará una persona de la comunidad para ello. El Presidente o la persona designada para el seguimiento del nuevo miembro cuidarán de los tiempos y forma de incorporación, así como de los procesos formativos, espirituales y pastorales propuestos por el Grupo Pastoral.

Artículo 68.

Todo el proceso de incorporación debe de coordinarse y ser consensuado con el Responsable de Comunidades General del MAC, así como cuando se decida su incorporación plena al MAC en esa comunidad. El Equipo Responsable General debe ser informado del proceso y decisión final, al menos un mes antes de su vinculación al MAC.

DE LA SOLICITUD DE UN AÑO SABÁTICO

Introducción

Un año sabático es el período de tiempo que una persona decide dedicar completamente a otros intereses personales y/o familiares, dejando a un lado sus responsabilidades comunitarias. Cualquier hermano comunitario puede solicitar un año sabático.

Artículo 69.

Debe solicitarlo al Presidente de la comunidad y a su vez, se tratará en el Grupo Pastoral, donde se decidirá los procesos y condiciones de este tiempo.

Artículo 70.

El Presidente de la comunidad, o quien éste designe, será la persona encargada del seguimiento del miembro en año sabático.

Artículo 71.

El proceso y tiempo será definido en diálogo con el Presidente y el interesado/a, por lo tanto no tiene que ser necesariamente un año.

Artículo 72.

El Grupo Pastoral, en consenso con la Asamblea, decidirá la reincorporación del miembro, siempre en coordinación y diálogo con el Responsable de Comunidades General del MAC.

Artículo 73.

Se intentará realizar la reincorporación en el acto de vinculación o, en su defecto en un acto significativo y litúrgico en ambiente de fiesta, preferentemente en la celebración de una Eucaristía.

DE LA EXPULSIÓN DE UN MIEMBRO

Artículo 74.

En caso de que un miembro tenga que ser sancionado temporal o permanentemente se hará de la forma más fraternal posible, siguiendo las enseñanzas de los Evangelios (Mateo, 18, 15-20), y en diálogo y coordinación con el Responsable de Comunidades General del MAC, y siguiendo los pasos siguientes, si fuera necesario:

- El Presidente de la comunidad será el encargado de tener una o varias conversaciones y/o amonestaciones privadas, con el fin de ayudar siempre al hermano en su corrección.
- Si se considera oportuno, ya que no se logra la corrección, exponer el caso en el Grupo Pastoral, con la presencia del afectado.
- Exponer el caso en la Asamblea, con la presencia del afectado.
- Tomar una decisión al respecto en dialogo y coordinación con el Responsable de Comunidades General del MAC, que puede conllevar:
 - La suspensión temporal de participación en las actividades de la comunidad.
 - La suspensión definitiva de la calidad de miembro comunitario y por consiguiente de miembro vinculado al MAC.

EN CASO DE DIMISIÓN

Artículo 75.

En caso de que el Presidente de la comunidad dimita de su cargo, se tendrán en cuenta como sustitutos del mismo y hasta las nuevas elecciones, en primer lugar, a los dos miembros surgidos de la terna de las elecciones anteriores, teniendo siempre en cuenta su disponibilidad y situación personal. Se presentarán al Equipo Responsable General para para su confirmación y aprobación.

Artículo 76.

No obstante lo anterior, el Equipo Responsable General podrá solicitar a la comunidad la realización de nuevas elecciones ante la dimisión del Presidente de comunidad, sin necesidad de decidir entre los dos miembros más votados en la elección última.

DE LA MODIFICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 77.

La modificación de este Reglamento deberá ser aprobada por la Asamblea General MAC. Si no existe consenso o no se aprueban por asentimiento, será sometida a votación dicha modificación en un único escrutinio válido, necesitándose el acuerdo como mínimo de los tres cuartas partes de votos de los asistentes, tal y como se recoge en el Art. 55 de los Estatutos MAC para las decisiones tomadas en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

¹ "42. Acudían asiduamente a la enseñanza de los apóstoles, a la comunión, a la fracción del pan y a las oraciones. 43. El temor se apoderaba de todos, pues los apóstoles realizaban muchos prodigios y señales. 44. Todos los creyentes vivían unidos y tenían todo en común; 45. vendían sus posesiones y sus bienes y repartían el precio entre todos, según la necesidad de cada uno. 46. Acudían al Templo todos los días con perseverancia y con un mismo Espíritu, partían el pan por las casas y tomaban el alimento con alegría y sencillez de corazón. 47. Alababan a Dios y gozaban de la simpatía de todo el pueblo. El Señor agregaba cada día a la comunidad a los que se habían de salvar."

Hechos, 2 - Biblia Católica Online.

² Art. 2. El M.A.C. forma comunidades donde celebrar y vivir la fe, surgidas principalmente a partir de los grupos juveniles que han vivido un proceso de maduración. Cfr. Estatutos del Movimiento de Acción Cristiana (M.A.C.).

<http://movimientomac.es/component/search/?searchword=estatu&searchphrase=all&Itemid=54>

³ Aprobados por el entonces Ordinario del lugar con fecha 4 de abril de 1990, reconociéndose como Asociación Pública de Fieles, a tenor del canon 301, 3, del vigente Código de Derecho Canónico. Actualmente están vigentes los estatutos revisados y actualizados con aprobación eclesial desde el 30 de Noviembre del 2001.

⁴ Art. 27. Miembros vinculados. Tras la etapa de aspirantes en cualquiera de las secciones, los admitidos a ser miembros del M.A.C., harán su Vinculación a la Asociación mediante un Compromiso Público ante el Responsable de Movimiento o su Delegado legítimo y ante los demás miembros del M.A.C. de esa misma sección en una celebración eucarística. Esta Vinculación significa el ingreso formal y el compromiso de adhesión al M.A.C. y, concreta en todos, la Consagración Bautismal. Tras el Acto de Vinculación los aspirantes pasan a ser "miembros vinculados del Movimiento.", adquiriendo todos los derechos y obligaciones, según se regulan en los presentes Estatutos (Cfr. Arts 17 y 18).

⁵ Art. 4. Los fines del M.A.C son:

-Vivir y predicar el evangelio, asumiendo las Bienaventuranzas y los consejos evangélicos dentro de una espiritualidad seglar, y teniendo como prioridad en nuestras vidas a Jesucristo, su Iglesia y la salvación de los niños y jóvenes más alejados.

-Dedicación apostólica a los niños y jóvenes, especialmente a los pobres y necesitados, luchando por su liberación integral y orientándoles a integrarse plenamente en la sociedad y a hacerse cristianos comprometidos dentro de un marco comunitario y eclesial.

A estos fines estamos llamados todos los miembros del MAC, como bautizados y llamados a ser santos dentro de esta espiritualidad concreta y aceptada eclesialmente. Nadie es mayor ni menor en la llamada a este reto. Todos somos parte de esta vocación y llamados a vivirla desde una comunidad cristiana concreta.

⁶ Cfr. Art. 19 Estatutos MAC.

⁷ Puede verse o descargarse de la página web del MAC: <http://movimientomac.es/>

⁸ Art. 40. Los centros y comunidades gozarán de autonomía en su funcionamiento. Sus equipos de responsables respectivos podrán determinar cuanto crean oportuno para la consecución de los objetivos del grupo, su crecimiento y/o el logro de los fines del MAC y una mayor vivencia de su espiritualidad, siempre que no incumplan las determinaciones y acuerdos tomados por la Asamblea General.

⁹ Por ejemplo, en un retiro, los hijos tendrán su espacio protagonista participando en el mismo, y se procurará adaptar ciertas actividades (oraciones,...) a ellos.

¹⁰ El Responsable de Comunidades General tiene las siguientes funciones, en colaboración con el Responsable de Movimiento y los Responsables Provinciales:

1. Velar para que las comunidades del M.A.C. sean fieles a la espiritualidad expresada en los Estatutos y en el Ideario de la Asociación.
2. Animar pastoralmente, mediante encuentros periódicos, a los Responsables Provinciales de Comunidades, y en la medida de lo posible a los propios Catequistas y Presidentes de Comunidad.
3. Dirigir toda la formación y acción pastoral en las comunidades.
4. Coordinar y potenciar las Escuelas de Catequistas en las diferentes Provincias.
5. Proponer al Equipo Responsable General el plan de Formación de Comunidades, en colaboración con la Comisión de Formación

¹¹ Art. 65. El Responsable de Comunidades General tiene las siguientes funciones, en colaboración con el Responsable de Movimiento y los Responsables Provinciales:

- Velar para que las comunidades del M.A.C. sean fieles a la espiritualidad expresada en los Estatutos y en el Ideario de la Asociación.
- Animar pastoralmente, mediante encuentros periódicos, a los Responsables Provinciales de Comunidades, y en la medida de lo posible a los propios Catequistas y Presidentes de Comunidad.
- Dirigir toda la formación y acción pastoral en las comunidades.
- Coordinar y potenciar las Escuelas de Catequistas en las diferentes Provincias.
- Proponer al Equipo Responsable General el plan de Formación de Comunidades, en colaboración con la Comisión de Formación.

¹² Los tiempos de cada uno de los procesos serán marcados por la comunidad y, en especial, por el Grupo Pastoral en consenso con el Responsable General de Comunidades. Para ello hay total libertad de decisión, pues es fundamental respetar los procesos de la persona y de la comunidad. Recordamos: hospitalidad y apertura con sentido fraternal.